



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Noviembre veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020).

ASUNTO:

Al revisarse el presente proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, iniciado por el hoy occiso señor HERNANDO CARDONA IDARRAGA (q.e.p.d), en contra del señor DANIEL FELIPE CARDONA AGUIRRE, representado por la señora GLORIA MERCEDES AGUIRRE PEREZ, se observa que mediante auto del 29 de Septiembre de este año, fueron reconocidas como sucesoras procesales del demandante a las jóvenes DIANA MILENA Y PAULA ANDREA CARDONA GRISALES, en calidad de hijas y a la señora MARIA EDILIA GRISALES DE CARDONA como cónyuge sobreviviente.

Como quiera que con auto del 28 de julio de este año, fue decretada la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos con el demandante HERNANDO CARDONA IDARRAGA y el demandado, sin embargo teniendo en cuenta que ya fueron reconocidas las sucesoras procesales ante el fallecimiento del demandante, se ordena la práctica de la prueba de ADN, con la joven DIANA MILENA CARDONA GRISALES, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.920.377, en su calidad de hija y conforme la petición del apoderado y al demandado DANIEL FELIPE CARDONA AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.958.616 y la señora GLORIA MERCEDES AGUIRRE PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 41.909.316 en calidad de progenitora del demandado.

Así las cosas, se dispone oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para solicitarle se sirva indicar cuál es

costo de la prueba de ADN con las personas mencionadas, la forma de pago y si es posible indicar en qué fecha se puede practicar la misma.

Por Secretaria, remítase el respectivo oficio,

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1227ecf634078c9acaeaf46665e35e2abc40395ae8c72a7fa07566

254a6492a

Documento generado en 24/11/2020 07:47:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**